04/09/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Supremo se pronuncia acerca de la calificación jurídica de los servicios de ground Handling y su régimen de reclamaciones

La adjudicación por AENA de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra en la categoría de servicios de rampa, handling, no pueden ser objeto de recurso especial en materia contractual al amparo de la LCSP .

El handling es una figura contractual especial, mediante la que AENA cede el uso de un espacio aeroportuario para una actividad de libre prestación y por ello percibe una cantidad del agente, pero en la que no se transfiere al agente un riesgo propio y no se le paga una contrapartida. El agente explota el servicio de handling a su riesgo y ganancia, y el usuario le paga un precio por el servicio que le presta.

Fue con ocasión de la liberalización de las actividades de asistencia en tierra, y por ser el aeroportuario un espacio limitado, por lo que la Directiva 96/67 estableció que las entidades gestoras de los aeropuertos, como en este caso AENA, seleccionaran a los agentes de asistencia que debían prestar estos servicios.

La selección de los agentes de asistencia en tierra i

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |